X^!• āb} ÁÚgà|ā&æá\$\^Á&[} - [!{ ãāæáá&[}
^|Ásecð&`|[À+l€Ás^ÁæáŠOŒÓJÊ[!Á
&[}c^}^!Ásæē[•Á]^!•[]}æ\$^•Ás^Á
c^!&^![•Á[•Á&*æē]•Á]^A\$; - [!{ æ&āb}Á
&[]}-áān^}&ãæþÁs}^}Áæc^}&āb}}A\$; - [!Á
&[]-áān^}&ãæþÁs^Áæc^}&āb}}AæbAsbàcô&`|[Á
&]-áān^}&ãæhÁsháhcô&`|[Á



MH-DGII-2021-0118

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad por medio de correo electrónico:
, por

el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, identificada con referencia **MH-DGII-2021-0118**, mediante la cual expone lo siguiente:

"Solicito ante usted, que pueda expedirme en legal forma un documento en el que consta que el ciudadano donó al Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, la cantidad de \$1,730 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en año 2016.

Adicionalmente a esta información solicito se me facilite en legal forma en caso de existir dichos documentos en su oficina en los cuales conste que el ciudadano ha donado dinero al FMLN durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020."

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".
- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2020-0118, por medio de correo electrónico el día veinticuatro de mayo del presente año, a la Unidad de Selección de Casos de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.



Torre 2 Nivel 7, Ala "A", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203



En razón de lo anterior, por medio de correo electrónico de fecha treinta y uno de mayo del corriente año, la Unidad de Selección de Casos, proporcionó en formato Excel la información que ha sido solicitada expresando lo siguiente:

"En atención al correo anterior, se remite información del contribuyente con NIT: , en el cual mediante el

Informe sobre Donaciones (F-960) ejercicio 2016 ha sido informado por terceros por la cantidad de \$1,730.88.

Además, se informa que para los años 2017-2018-2019-2020 no ha efectuado ninguna donación.

Se adjunta información en Excel."

- III) Que esta Unidad de Acceso a la Información Pública, está sometida al Principio de Legalidad, por lo cual no posee más facultades que las determinadas por la ley, conforme a sus alcances y limitantes, por lo cual se aclara que de conformidad al artículo 24-A literal a) de la Ley de Partidos Políticos, para efectos del cálculo que establece la ley citada el Salario Mínimo del Sector de Industria vigente es por la cantidad de \$304.17, razón por la cual se remite detalle de donaciones del señor aportado en concepto de donación al partido político FMLN, correspondientes al año 2016, que sobrepasan el monto de UN MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$1,520.85).
- II) El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número MH-DGII-2021-0118.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**



 CONCÉDASE acceso a la información requerida sobre aporte donación del señor al partido político FMLN para el año 2016.

Cabe mencionar, que la información que se envía es conforme a los Informes sobre Donaciones (F-960), que han sido presentados por el partido político solicitado, se remiten archivos en formato Excel, correspondientes al período mensual de enero a diciembre de 2016, y para los periodos de 2017-2018-2019-2020 no ha efectuado ninguna donación. Por lo que no se hace entrega de la información para esos ejercicios según los registros que posee esta Oficina.

Tal información ya esta publicada en el link siguiente: https://www.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-UC-XX-2016-10011.pdf

II) NOTIFÍQUESE la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.





